

-----  
Departamento Educación  
GWAC/GAGV/FMGR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 20 agosto del 2020.-

**VISTOS:**

- 1.-La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio. Resolución Decreto N° 417 del 03.06.2020, que dispone medidas sanitarias.
- 2.- La ley N° 19.886, de las bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios; Artículo 10 N°7 letra g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.
- 3.- Decreto N°905 del 17.03.2020, que declara la emergencia en la comuna de Santa Cruz y autoriza realizar Tratos Directos por Emergencia y/o imprevisto.
- 4.- Informe emitido por el Encargado de Movilización (s) de la Municipalidad, que da cuenta de la necesidad de reparación del vehículo.
- 5.-MEM N° 168 del Director (R) del Departamento de Educación Municipal solicitando la reparación minibús sprinter PPU HCZL-42.
- 6.- Presupuesto adjunto.
- 7.- Orden de Compra en estado guardada 3863-365-SE20.
- 8.- Certificados de disponibilidad presupuestaria N°1056-1057 con cargo a Educación cuenta presupuestaria 215.22.06.002.001.001 y 215.22.04.011.001.001.
- 9.- Decreto Exento N°1840 de fecha 30.06.2020, que destina vehículos del Departamento de Educación a Departamento de Salud.
- 10.- Carta Certificado de Distribuidor Internacional Daimeler, que certifica a Comercial Kaufmann S.A como distribuidor exclusivo en Chile de Mercedes Benz.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 2.- Que, como consecuencia de los hechos, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 417 todas de 2020.
- 3.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la

Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República"*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, agregar decreto N° 417 del 03.06.2020 que dispone medidas sanitarias.

4.- Que, vehículo sprinter 515 CDI/F4325 Mercedes Benz Daem PPU HCZL-42 se encuentra con fallas hace un tiempo, el furgón se traslada a varios talleres mecánicos de la zona, los cuales realizan diversos scanner no pudiendo determinar el problema.

5.- Que, señala Artículo 10 N°7 letra g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad.

6.-Que dada la situación de emergencia es que este vehículo fue destinado a apoyar acciones destinadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padecen coronavirus como también asistencia social y económica a la población más vulnerable. Por lo que es necesario la reparación a través del mecanismo de trato Directo al proveedor KAUFMANN S.A VEHICULOS MOTORIZADOS Rut: 92.475.000-6, en virtud de la causal contenida en el Artículo 10 N°7 letra g).

#### DECRETO EXENTO N°2269-

1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para el servicio de **"reparación y mantención de vehículo Sprinter placa patente HCZL-42."**

2.- **AUTORÍCESE**, servicio de reparación y repuestos a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con la empresa **KAUFMANN S.A VEHICULOS MOTORIZADOS RUT N° 92.475.000-6** por un monto de **\$2.281.965 IVA INCLUIDO**, orden de compra, **3863-365-SE20**, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta EDUCACION.

3.- Los costos de la compra se deberán cargar a las cuentas 215.22.06.002.001.001 y 215.22.04.011.001.001, Educación.

4.- **PROCEDASE** enviar Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.

5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

c.c.

\* Alcaldía (1)

\* Finanzas (1)



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde